



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°128-2022-MDLA/A.

La Arena, 08 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 115-2022/MDLA-GIDUR-ING.HOT de fecha 04 de febrero de 2022, Informe Legal N° 060-2022-MDLA-GAJ de fecha 07 de febrero de 2022, respecto a designación de Comité de Recepción de Obra; “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CODIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERIO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA-PIURA”, CON CODIGO UNICO 2466141.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972., establece que las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., texto modificado por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional; teniendo en cuenta además que dicha autonomía, radica en la facultad otorgada para ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 115-2022/MDLA-GIDUR-ING.HOT de fecha 04 de febrero de 2022, el Ing. HENRI OCAÑA TORREJON, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, señala que mediante la Carta N° 052-2022-CSC-PGT, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR TALLAN, remite el Informe N° 005-2022-CST-SO, el Ing. Pool Gonzales Tomiyama, cuyo asunto es Informe de término de Obra, manifestando que la Obra ha culminado el lunes 24 de enero de 2022, dentro del plazo contractual vigente, por lo que es procedente solicitar a la Entidad la designación del Comité de Recepción de Obra; Asimismo, **SOLICITA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CODIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERIO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA”, CON CODIGO UNICO 2466141, mediante acto Resolutivo, el mismo que estará conformada por los siguientes profesionales:**

Profesional	Descripción
Ing. Henri Ocaña Torrejón. Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural	Presidente
Ing. Nelson Adrián Panta Querevalu Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Miembro
Ing. Pool Gonzales Tomiyama (Supervisor de Obra)	Asesor Técnico

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 93.1 Del Artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-208-PCM y sus modificatorias, el cual señala: “93.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°128-2022-MDLA/A.

La Arena, 08 de Febrero de 2022

remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;

Que, asimismo lo referido se vincula con lo previsto en el numeral 93.2. Del Art. 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante D.S. N° 071-208-PCM y sus modificatorias, el cual establece: “93.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;

Que, mediante Informe Legal N° 060-2022-MDLA-GAJ de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados los hechos se tiene que el pedido de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural, se encuentra acorde con los plazos y condiciones que regula las normas de la materia señaladas líneas arriba, correspondiendo derivarse los actuados a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Arena, a efectos que se formule la resolución de Alcaldía correspondiente, respecto a la conformación del Comité de Recepción de la obra denominada: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CODIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERIO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA”, CON CODIGO UNICO 2466141, misma que deberá hacerse dentro de los plazos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de La Municipalidad Distrital de La Arena.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CODIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERIO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA”, con Código Único 2466141, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
1	Ing. Henri Ocaña Torrejón- Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural	Presidente
2	Ing. Nelson Adrián Panta Querevalu- Subgerente de Estudios y Proyectos	Miembro 1
3	Ing. Pool Gonzales Tomiyama (Supervisor de Obra)	Asesor Técnico

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural y demás estamentos administrativos, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

